

Santiago, 28 de enero de 2022.

REF: Iniciativa Convencional Constituyente

DE: Convencionales Constituyentes firmantes

A: Mesa Directiva de la Convención Constitucional

Conforme lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 66 del mismo Reglamento, las y los Convencionales Constituyentes firmantes presentamos la siguiente iniciativa constituyente, y solicitamos su distribución a la Comisión N°5 de Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, una vez sea declarada admisible.

INICIATIVA CONSTITUYENTE QUE CONSAGRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA

FUNDAMENTOS

Entre 2010 y 2014 la igualdad estuvo en el centro de las publicaciones, políticas y académicas, en una serie de instituciones. La CEPAL, por ejemplo, desarrolló la denominada "trilogía por la igualdad" que integran tres textos cuyos propósitos fueron situar a la igualdad como un principio ético normativo del desarrollo (2010), proponer estructuras productivas que permitieran crear más y mejores empleos (2012) y promover reformas institucionales para asegurar un crecimiento sostenible con crecientes grados de igualdad (2014).

En términos concretos, la igualdad considera aspectos económicos y políticos. En el primer caso, es medible por medio de una serie de indicadores: ingresos, distribución de la riqueza, etc. Pero también implica determinantes político-sociológicos como la exclusión, marginación, analfabetismo y/o vulnerabilidad. Es decir, condiciones materiales que impactan en el acceso a los beneficios del progreso, llamada también Igualdad Sustantiva (Martín, 2015).

El economista francés Thomas Piketty, a partir de un riguroso análisis histórico de cuentas fiscales llega a dos conclusiones: si bien hubo un período de baja concentración de la riqueza, desde 1980 se evidencia una explosiva concentración de riqueza en las personas más ricas; Junto con ello, los cambios tecnológicos y educativos no impactan en la distribución igualitaria de la riqueza.

Lo analizado por Piketty para Francia, Reino Unido y EE. UU. tiene un correlato en Chile. Nuestro país destaca por combinar elevados márgenes de desigualdad con alto crecimiento económico y escasa movilidad intrageneracional e intergeneracional (Puga, 2012).

Ejemplo de esto último es que la OCDE considera al sistema educativo nacional como altamente segregado socialmente, lo que determina que exista una educación para ricos y otra para pobres (2004). En el ámbito laboral, existen bajas probabilidades de cambio sustantivo en la posición que se ocupa o función que desempeña (Torche 2005).

En 2017, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señaló en su informe anual que los chilenos padecen abusos en los lugares de trabajo, en la calle, al momento de asistir a servicios públicos, en el transporte, locales de comercio, bancos, entre otros. Es decir, no hay dimensión de la vida cotidiana que no se vea impactada sistemáticamente por los abusos, lo que contrasta con la realidad que viven las personas más ricas que aumentan

sus ingresos a razón de 17% anual y que concentran el 33% de los ingresos del país (CASEN, 2018).

En este sentido, toda persona que no se siente involucrada en los beneficios económicos, sociales y culturales del país, difícilmente podría sentirse parte de la comunidad política que integra. Por ello, toda medida en la nueva constitución, que sea atinente a superar las condiciones estructurales de la desigualdad, constituye el primer paso en el reconocimiento integral del individuo y la construcción del actor político.

Por lo anterior, las y los constituyentes abajo firmantes, presentamos la siguiente iniciativa de norma constituyente:

Artículo X. Es deber del Estado garantizar el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales de los que son titulares personas y comunidades, teniendo acceso a las oportunidades que el desarrollo permita.

Con el propósito de lograr una igualdad sustantiva, el Estado garantizará la implementación de acciones que propicien el mejoramiento permanente de las condiciones de las personas y comunidades para ejercer sus derechos.

Es deber de las instituciones públicas y de todos los poderes del Estado en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar de manera oportuna y permanente las circunstancias que impiden el ejercicio pleno de derechos, utilizando para ello todas las medidas, de ley o de política pública que establezcan la Constitución y las leyes.

PATROCINANTES:

Marcos Barraza

Convencional Constituyente

Distrito 13

Cesyfallordol

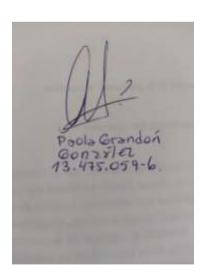
Bessy Gallardo Prado Convencional Constituyente Distrito 8



Isabel Godoy Monardez Convencional Constituyente Escaño Reservado Pueblo Colla



Nicolás Núñez Gangas Convencional Constituyente Distrito 16



Paola Grandón González Convencional Constituyente Distrito 17



Carolina Videla Osorio Convencional Constituyente Distrito 1



Bárbara Sepúlveda Hales Convencional Constituyente Distrito 9



Ericka Portilla Barries 15.578.476-8

Ericka Portilla Barrios Convencional Constituyente Distrito 4

Malucha Pinto Solari

Malucha Pinto Solari Convencional Constituyente Distrito 13

AUSON

Jorge Baradit Convencional Constituyente Distrito 10